

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Erika Alcaraz sosa, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, del 15 de mayo al 08 de junio del 2021, en los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

*1. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1591/2021, de fecha 04 de mayo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita la ratificación de la licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, del día 15 de mayo al 08 de junio del 2021, que le fuera aprobada previamente por el Cabildo de ese Municipio; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 04 de mayo del 2021.*

*2. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

*3. En sesión de fecha 04 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

*I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero*

Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**II.** Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, señala lo siguiente:

*“...Con fundamento en los artículos 76 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, a esa Honorable Soberanía Legislativa, hago de su superior conocimiento que mediante Sesión ordinaria de Cabildo, de esta fecha, se aprobó a favor de la suscrita Licencia Temporal, con efectos a partir del 15 de mayo al 08 de junio de 2021, para ausentarme de mi cargo y funciones sin goce de sueldo, con la finalidad de ejercer mis derechos ciudadanos, por lo que respetuosamente solicito a este Honorable Congreso del Estado, la ratificación de la Licencia Temporal, justificada y aprobada previamente por el H. Cabildo...”*

**III.** Que con fecha 04 de mayo del 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, le fue aprobada a la ciudadana Erika Alcaraz Sosa, por el Cabildo del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, su licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, del 15 de mayo al 08 de junio del 2021.

**IV.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la ciudadana Erika Alcaraz Sosa, fue electa como Presidenta Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, como se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018, que obra en los archivos de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**V.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**VI.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de

*los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

**VII.** *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

**VIII.** *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

**IX.** *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido del 15 de mayo al 08 de junio del 2021, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.*

**X.** *Que toda vez que la licencia otorgada por tiempo definido no excede de treinta días, no ha lugar a llamar a la presidenta suplente, ya que en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la falta temporal será suplida por el Síndico Procurador y las de éste por la Regidora o el Regidor que corresponda”.*

Que en sesiones de fecha 12 de mayo del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos

particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Erika Alcaraz sosa, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, del 15 de mayo al 08 de junio del 2021. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 773 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA ERIKA ALCARAZ SOSA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, DEL 15 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo definido a la ciudadana Erika Alcaraz Sosa, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, del 15 de mayo al 08 de junio del 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**FABIOLA RAFAEL DIRCIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 773 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA ERIKA ALCARAZ SOSA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, DEL 15 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2021.)